



Resolución Directoral

Lima, 19 de diciembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo Registro N° 51406-2025, que contiene, entre otros documentos, el proyecto de documento normativo "Documento Técnico: Plan de Contingencia por Celebraciones de Navidad 2025 y Año Nuevo 2026 del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 105° de la precitada Ley establece que, corresponde a la autoridad de salud de nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, a través de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el mismo que fue modificado a través del Decreto Legislativo N° 1587, el cual señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Decreto Legislativo N° 1587, en su artículo 2° modifica el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29664, definiendo a la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencias o desastres, considerando las características culturales de la población;

Que, el artículo 9°, del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que, los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, con el fin de abordar las causas y los efectos de la alta vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, en concordancia con los compromisos internacionales del Estado Peruano en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, las Políticas de Estado establecidas en el Acuerdo Nacional, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Visión del Perú al 2050;

Que, a través del Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2022-2030, con la finalidad de desarrollar y operativizar los contenidos de la gestión del riesgo de desastres considerados en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050;



Que, mediante la Resolución Ministerial 517-2004/MINSA, se aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01: "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", que establece los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la declaratoria de alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional. Asimismo, el numeral 3 del acápite V de la precitada Directiva define a la alerta amarilla como la situación que se establece cuando se recibe información sobre la inminente o alta probabilidad de ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones de preparación para la posible ejecución de tareas específicas de autoprotección y de auxilio;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD: Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, con el objetivo de establecer procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); asimismo, el inciso e), del subnumeral 6.2.1, del numeral 6.2, establece la estructura que debe contar el Plan de Contingencia en Salud;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 215-2025-PCM, se aprueba la Directiva Administrativa N° 375-MINSA/OGPPM-2025: "Directiva Administrativa para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, el numeral 5.2, del capítulo V, de la precitada normativa, establece que el Plan Específico es una herramienta de gestión que establece los objetivos que se desea alcanzar, sobre una determinada materia; asimismo, orienta la asignación de recursos para implementar actividades y proyectos específicos para abordar determinados campos (intervenciones sanitarias y administrativas relevantes) programados o de emergencia a ser ejecutadas en un periodo mensual, anual o multianual, de aplicación sectorial o multisectorial;

Que, con la Resolución Ministerial N° 533-2025/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 381-MINSA/DIGERD-2025: "Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Brigadas de Salud de Emergencias y Desastres", con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades públicas e instituciones privadas o mixtas del sector salud, así como de las organizaciones del nivel comunitario, ante peligro inminente, emergencias o desastres que comprometan la salud de las personas, el funcionamiento de los servicios de salud y el entorno;



Que, con Informe Técnico N° 0026-2025-ETGRD-HNDM, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre, remite a la Dirección General, el proyecto de documento normativo "Documento Técnico: Plan de Contingencia por Celebraciones de Navidad 2025 y Año Nuevo 2026 del Hospital Nacional "Dos de Mayo", para su aprobación, el mismo que tiene como objetivo general: "Asegurar que el Hospital Nacional "Dos de Mayo" mantenga la continuidad y calidad en la prestación de sus servicios de salud ante un posible incremento en la demanda de atención, generado por eventos adversos relacionados con las celebraciones de Navidad 2025 y Año Nuevo 2026.";

Que, a través del Informe N° 141-2025-OEPE-N° 069-EPP-EP-HNDM, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, concluye que el proyecto de documento normativo "Documento Técnico: Plan de Contingencia por Celebraciones de Navidad 2025 y Año Nuevo 2026 del Hospital Nacional "Dos de Mayo", cumple con la normatividad vigente y cuenta con saldo de libre certificación por un monto de S/ 1,100.00 Soles, por lo que resulta procedente aprobar el mismo mediante el acto resolutorio respectivo;

Que, el proyecto de documento normativo "Documento Técnico: Plan de Contingencia por Celebraciones de Navidad 2025 y Año Nuevo 2026 del Hospital Nacional "Dos de Mayo", tiene por finalidad fortalecer la organización de nuestro establecimiento de salud para asegurar una respuesta eficaz y oportuna ante cualquier situación adversa, emergencia o desastre que pueda poner en riesgo la vida y la salud de las personas durante las celebraciones de navidad 2025 y Año Nuevo 2026;



Estando a lo propuesto por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre, de la Dirección General, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";



Resolución Directoral

Lima, 19 de diciembre de 2025

Con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo y la Resolución Ministerial N° 886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente en el puesto de Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: Plan de Contingencia por Celebraciones de Navidad 2025 y Año Nuevo 2026 del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que consta de sesenta y tres (63) fojas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, el Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre, de la Dirección General, del Hospital, realice las actividades de monitoreo, seguimiento, evaluación y ejecución de la implementación del presente Plan; realizando además su difusión a todas las unidades orgánicas involucradas para su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que, el Equipo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre, de la Dirección General, del Hospital, informe a la Dirección General y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la ejecución de las actividades del mencionado Plan una vez concluida la contingencia.

Artículo 4°.- Disponer que, la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal del Hospital Nacional Dos de Mayo <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

VRGP/JEVT/amdcyd

C.c.:

- Dirección General
- Ofc. de Control Institucional
- Dirección Adjunta
- Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Dpto. de Emergencias y Cuidados Críticos
- Equipo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Estadística e Informática (Pág. Web)
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

M.C. VICENTE RAFAEL GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M. 27450 - R.N.E. 10977